



DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL USO DEL FUEGO DESTINADO A LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS AGRÍCOLAS Y QUEMA DE MÁRGENES DE CULTIVO

Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana

**SI SU PARCELA SE ENCUENTRA A < DE 30 METROS DE SUELO FORESTAL, PUEDE
PROVOCAR UN INCENDIO FORESTAL. POR FAVOR, EXTREME LA PRECAUCIÓN.**

1. Datos del solicitante.

Nombre y apellidos o Razón Social		NIF o Pasaporte	
Domicilio	Población	Provincia	
Teléfono/móvil de contacto	e-mail		

2. Operaciones y ubicación de la quema (marque con una cruz y rellene sólo los espacios habilitados).

Polígono	Parcela	Ref. catastral (opcional)	¿Dispone de quemador habilitado?		Distancia entre la QUEMA y el suelo forestal			Tipo de operación*	
			SI	No	<30m	30-100m	<500 m	1	2

*Tipo de operación. Se puede seleccionar un tipo de operación o los dos, según corresponda:

Tipo 1: Quemas agrícolas (restos de poda y desbroces). **No está permitido este tipo de quema a una distancia <15 m de suelo forestal.**

Tipo 2: Quema de rastrojos, matorral o márgenes de cultivo. No está permitido este tipo de quema a una distancia <50 m de suelo forestal.

3. Declaración responsable

La persona abajo firmante, en su nombre o en representación legal declara bajo su responsabilidad expresa:

- ☐ Que los datos facilitados en la presente declaración son ciertos y completos.
- ☐ Que la finca o parcelas sobre las cuales se va a realizar la quema son de su propiedad o dispone de la debida autorización del propietario.
- ☐ Que se compromete a aceptar y seguir las normas de carácter general y específico establecidas en el Plan Local de Quemas del término municipal de Llaurí y en el dorso de esta solicitud, las cuales ha leído y entendido, y por lo que se hace responsable del correcto desarrollo de la quema.

La persona que firma declara, bajo su responsabilidad, que los datos reseñados en el presente documento son exactos y conformes con lo establecido en la legislación, que se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita y queda a disposición de la Generalitat para su presentación, comprobación, control e inspección posterior que se estimen oportunos.

Se le informa que, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el órgano gestor podrá verificar aquellos datos manifestados en la presente declaración.

Antes de firmar la declaración, ha de leer la información sobre protección de datos que se presenta al final del formulario, dado que conlleva el tratamiento de datos de carácter personal.

En Llaurí,.....de..... de 20.....

FIRMA DEL SOLICITANTE

(aceptando las condiciones establecidas en el PLQ)

EXCM/A SR/A. ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE LLAURÍ

ANTES DE PROCEDER A LA QUEMA: VER NORMAS DETRÁS DEL IMPRESO. INFORMARSE DEL NIVEL DE ALERTA EN EL AYUNTAMIENTO O EN www.112cv.gva.es

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal se le informa que los datos facilitados por usted mediante este impreso serán objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte del fichero del Registro General de este ayuntamiento, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.



NORMAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS QUEMAS

ZONAS		TIPO DE QUEMA	PERIODO	DÍAS	HORARIO	PROCEDIMIENTO
No permitido	0 - 15 m terreno forestal	NO PERMITIDO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA				
Máximo riesgo	15 - 30 m terreno forestal	Quemas agrícolas en pilas u hogueras preferentemente dentro de un quemador	16 de octubre – 31 de mayo	Todos los días	Desde el orto hasta las 13:30 horas.	No se recomienda la quema. Solicitud de autorización a presentar en el registro de entrada del Ayuntamiento. Únicamente se permitirá la quema en hogueras dentro de quemador agrícola. En caso de realizarse la quema sin quemador, será necesaria la correspondiente autorización municipal, de conformidad con la normativa vigente.
Zona general	30 – 500 m terreno forestal y > 500 m terreno forestal		EXCEPTO el periodo comprendido entre el Jueves Santo y los 11 días naturales siguientes, ambos inclusive.	EXCEPTO cuando haya nivel 2 o 3 y/o hayan resoluciones de Conselleria invalidando los contenidos de los PLC aprobados.		No se recomienda la quema a menos de 50 metros de suelo forestal. Autorización a través de Declaración responsable. Validez hasta fin de temporada. Preferentemente las quemas se deben de realizar en un quemador.
Zona 3	> 500 m terreno forestal		Todo el año	Todos los días Siempre que las condiciones ambientales lo permitan.		No hace falta autorización ni comunicación. Únicamente será necesaria, de forma extraordinaria a los efectos informativos, la comunicación al departamento de Medio Ambiente, en aquellos casos excepcionales donde vaya a procederse a una gran quema controlada por el arranque de huertos enteros.
A < 50 metros del terreno forestal		Rozas agrícolas mediante quemas (márgenes, ribazos y acequias)	Prohibida la quema			
A > 50 metros del terreno forestal						
			Restringida a casos excepcionales y justificados, bajo supervisión de agente medioambiental y con disposición de medios extraordinarios (cuba) además de cumplir con las Normas de aplicación general.			



Se atenderá en cualquier caso a las siguientes indicaciones de forma obligatoria:

Generales:

- En los días de **Alerta 2 y 3** queda **prohibida cualquier tipo de quema**.
- Las quemas sólo podrán realizarse en los **meses y horarios establecidos** en el Plan Local de Quemadas. Solamente se podrán realizar en preemergencia por incendios forestales **NIVEL 1**.
- Los permisos no tendrán validez en los **días de viento** (superior a 10 km/h). Si iniciados los trabajos se produjese la aparición de este, se suspenderá inmediatamente la operación y se apagará el fuego.
- No se abandonará la **vigilancia** de la zona hasta que el fuego **esté totalmente apagado** y hayan transcurrido 2 horas sin que se observen brasas.
- **La persona autorizada** tomará todas las medidas que considere oportunas y en su caso las indicadas por el servicio de control medioambiental, en todo momento **será el responsable** de cuantos daños puedan causar.
- Cualquier persona que advierta un incendio forestal deberá dar aviso lo más rápidamente posible al teléfono **112** o a la autoridad competente más cercana.
- Bajo ningún concepto la altura de la llama superará los 4 metros.
- No se permitirá la quema de residuos sólidos urbanos, ni productos que su procedencia no sea restos vegetales agrícolas.
- Una vez tramitada, será **obligatorio** llevar consigo esta **autorización** durante la ejecución de la quema.
- Las autorizaciones tendrán validez hasta fin de temporada (del 16 de octubre al 31 de mayo). **Las autorizaciones no tendrán validez durante el periodo comprendido entre el Jueves Santo y los 11 días naturales siguientes, ambos inclusive.**
- En las parcelas situadas en su totalidad a menos de 30 metros de márgenes de cultivo, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal se recomienda realizar la quema dentro de quemador acondicionado.

Específicas:

- Está totalmente prohibido realizar quemas de márgenes de cultivos, rastrojos, cunetas, acequias o rastrojeras en las zonas que disten menos de 50 m de una masa forestal.
- Se establecerá una distancia mínima entre la hoguera y los márgenes de cultivo, cunetas, o cualquier otra formación vegetal con continuidad a suelo forestal de al menos 15 metros. Del mismo modo, las quemas siempre deberán guardar una distancia de al menos 15 metros con el suelo forestal.
- La persona que realice la quema tendrá que ir provista de una mochila de fumigación de 20 l. de capacidad como mínimo, siempre que no disponga de manguera o depósito de agua, del que hacer uso en caso de tener que apagar la hoguera.
- Antes de proceder a encender el fuego se deberá realizar una zona de seguridad de 5 metros alrededor de la hoguera desprovista de vegetación.
- En el lugar de realización de la quema se tiene que disponer de un teléfono móvil u otro medio de comunicación con el cual poder dar aviso de alarma rápidamente. En caso de no tener cobertura, antes de iniciar los trabajos con fuego, se debe tener localizado el lugar más próximo con cobertura.